



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 90

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. 12269

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos. 12270

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS 12280
PERSONAL LABORAL 12282

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES
Destinos 12283

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	12284
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	12285
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	12286
Tiempo de servicio	12287
Compromisos	12288
Bajas	12293
Destinos	12295

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	12296
--------------------------------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	12338
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	12339
Excedencias	12342
Compromisos	12345
Bajas	12349
Licencia por asuntos propios	12350

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12353
Excedencias	12356
Compromisos	12357
Bajas	12358
Licencia por asuntos propios	12359
Licencia por estudios	12360

VARIOS CUERPOS

Licencia por asuntos propios	12361
------------------------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	12362
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12363
Excedencias	12364
Compromisos	12365
Bajas	12368
Licencia por estudios	12369
Suspensión de funciones	12370
Destinos	12371



CUERPO DE INTENDENCIA

• MILITARES DE COMPLEMENTO

Licencia por asuntos propios	12372
------------------------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	12373
-------------------	-------

Cambios de residencia	12384
-----------------------------	-------

Compromisos	12385
-------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	12386
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	12387
--------------	-------

Designación de componentes de tribunales	12415
--	-------

Profesorado	12417
-------------------	-------

Aplazamientos, renunciaciones y bajas	12422
---	-------

Aptitudes	12423
-----------------	-------

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	12430
---------------------	-------

Bajas de alumnos	12432
------------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	12433
-----------------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	12434
-----------------	-------

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	12442
--	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS	12443
----------------	-------



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios 12444

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Trienios 12445

ADVERTENCIA.—En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de abril de 2023 que no tienen carácter exclusivamente personal.


AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN****TRATADOS INTERNACIONALES**

Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/06/pdfs/BOE-A-2023-10871.pdf>

(B. 90-1)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 2023.



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Desde la aprobación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se puso de manifiesto la necesidad de facilitar al personal de las escalas de suboficiales que quieran promocionar, la obtención de un título de grado universitario como requisito para acceder a las escalas de oficiales. Así, en su artículo 62 de la citada ley, se establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. En esos procesos se deben valorar los méritos, incluido el tiempo de servicios, reservar plazas de ingreso y, en su caso, dar facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Asimismo, efectuar una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación acreditada con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades con las que se establezcan adscripciones o convenios y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para facilitar a los militares profesionales la obtención de las titulaciones requeridas para ingresar, por promoción, en otras escalas.

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, señala en su preámbulo que se establecerá un programa para la obtención de titulaciones de grado universitario en colaboración con la UNED, institución que es la más adecuada para desarrollar estas actividades ante la dispersión y movilidad geográfica del personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, su disposición adicional cuarta establece que se iniciarán las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED.

Este mismo real decreto, en su disposición adicional cuarta, ordena que se inicien las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED maximizando, de acuerdo con la legislación vigente en materia de reconocimiento de créditos en el ámbito de la Educación Superior, la convalidación de créditos basados en los títulos de grado superior de Formación Profesional (TTS) cursados en las Fuerzas Armadas, los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento susceptibles de reconocimiento y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de sus cometidos profesionales. Dicho programa, que garantizará la igualdad de oportunidades de todo el personal de las escalas de suboficiales, se aprobará por orden ministerial previo acuerdo con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.



En este sentido, el Ministerio de Defensa ha suscrito un convenio con la UNED, para establecer un programa educativo específico dirigido al personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas, que les permita obtener titulaciones de grado universitario para facilitar su promoción a las escalas de oficiales y en el que se maximiza la convalidación de créditos con base a los TTS cursados por dicho personal.

Por otra parte, y en la misma línea de potenciar y favorecer la promoción, dicho real decreto incorpora la posibilidad de que el personal de la escala de suboficiales pueda ingresar por promoción a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, cuando tengan superados los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de los títulos de grado que se determinen.

Corresponde, por tanto, desarrollar normativamente un programa formativo orientado a las escalas de suboficiales que les facilite la obtención de determinados títulos de grado de la UNED y, tras la superación de los currículos correspondientes a la formación militar, permita la promoción a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.

Esta orden ministerial se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio de Defensa. Asimismo, se adecua al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados. En cuanto a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, la norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y del mismo no se derivan nuevas cargas administrativas, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos. Asimismo, se han solicitado los informes preceptivos, así como cuantos otros se han considerado procedentes.

En lo relativo al principio de transparencia, durante su tramitación esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, fueron sustanciados los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, conforme a los artículos 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, dispongo:

Artículo único. Aprobación de las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los cuerpos generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para facilitar el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los cuerpos generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, cuyo texto se inserta a continuación.



Disposición adicional primera. *Aprobación de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso por promoción con créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) superados.*

1. En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta orden ministerial, se aprobarán los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso, con al menos 180 créditos adquiridos en las titulaciones de grado establecidas en el programa formativo desarrollado en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. Los currículos aprobados entrarán en vigor en el curso 2024-2025.

Disposición adicional segunda. *Actualización de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.*

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta orden ministerial, se revisarán y, caso necesario, se modificarán los contenidos de la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, con el fin de aumentar la conexión con sus homólogos de la formación para la incorporación a la escala de oficiales.

Disposición adicional tercera. *Empleos eventuales.*

De conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso por promoción con créditos adquiridos, que hayan superado completamente el primer curso e incorporado al segundo curso, se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez / alférez de fragata alumno/a.

Disposición adicional cuarta. *Facultad de desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden ministerial y a modificar su anexo.

Disposición adicional quinta. *Género.*

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas aquellas disposiciones normativas de igual o inferior rango, en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández

**ANEXO****Normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos****CAPÍTULO I****Normas generales****Artículo 1. Objeto.**

Estas normas tienen por objeto:

- a) Regular y establecer los requisitos para el acceso, progreso y permanencia en el programa formativo desarrollado en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que facilita al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del sistema educativo general.
- b) Regular el acceso de suboficiales a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF) por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.
- c) Establecer directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso por promoción interna de suboficiales, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos mediante este programa formativo.

Artículo 2. Finalidad.

Las normas tienen por finalidad facilitar al personal de las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, la promoción interna.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Estas normas serán de aplicación al personal perteneciente a las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina que participe en el programa formativo aquí definido, desde su solicitud de incorporación al programa hasta su acceso a las escalas de oficiales.

Artículo 4. Descripción general del programa formativo.

1. Estas normas definen un programa formativo orientado a las escalas de suboficiales que, mediante la obtención de determinados títulos de grado de la UNED y la superación de los currículos correspondientes a la formación militar, permita la promoción a las escalas de oficiales. Comprende desde la convocatoria e incorporación al programa formativo hasta la incorporación a la correspondiente escala de oficiales.

2. El programa se inicia mediante una fase a distancia en la UNED, en la que es de aplicación el convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la UNED, de 7 de noviembre de 2022, para la impartición de títulos de grado a personal de las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas, por el que se reconocen determinados créditos de ciertos títulos de grado a partir de los Títulos de Técnico Superior (TTS) necesarios para acceder a las escalas de suboficiales, de los cursos pertenecientes a la enseñanza de perfeccionamiento y de la acreditación de la experiencia profesional.

3. Una vez adquiridos un mínimo de 180 créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) del título de grado de la UNED, podrá accederse a la



convocatoria de plazas para el ingreso en los CDMF, mediante la forma de ingreso por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.

4. El programa se completa en los CDMF de oficiales, finalizando los estudios para la obtención del título de grado a través de la UNED, junto con la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental necesaria para el acceso a las escalas de oficiales.

Artículo 5. *Estructura del programa formativo y promoción.*

El programa formativo se estructurará en cuatro fases:

- a) Fase de selección y acceso al programa formativo.
- b) Fase a distancia.
- c) Fase de selección e ingreso a los CDMF de oficiales.
- d) Fase presencial en los CDMF.

CAPÍTULO II

Fase de selección y acceso al programa formativo

Artículo 6. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) publicará las convocatorias para la incorporación al programa formativo. La convocatoria incluirá el número de plazas que se convocan para cada Ejército y Armada, Cuerpo y en su caso, Especialidad Fundamental.

2. El número de plazas que se convoquen guardará relación con la previsión de las futuras plazas a ofertar en las convocatorias anuales para el ingreso en los CDMF por esta modalidad (promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos).

Artículo 7. *Requisitos.*

Podrán acceder al programa formativo el personal de las escalas de suboficiales de los cuerpos generales o de Infantería de Marina que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo, en los términos dispuestos en el artículo 16 del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

Artículo 8. *Sistema de selección para acceso al programa formativo.*

El sistema de selección será el de concurso. Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por el personal aspirante y el establecimiento de su orden de prelación, conforme a lo que se especifica en el artículo 9 de estas normas. La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el apéndice. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

Artículo 9. *Calificación final y criterios de ordenación.*

La calificación final y posterior ordenación del personal aspirante para incorporarse al programa formativo, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

- a) La calificación final del proceso selectivo coincidirá con la puntuación final del concurso obtenida conforme a lo indicado en el apéndice. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.



b) En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el de mayor empleo y dentro de este, el que tenga más antigüedad.

c) Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

Artículo 10. *Asignación de las plazas.*

1. La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación del personal aspirante, conforme a los criterios determinados en el artículo 9 de estas normas.

2. Los órganos de selección no podrán declarar haber superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

3. El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

CAPÍTULO III

Fase a distancia

Artículo 11. *Alcance.*

Esta fase abarca desde la formalización del plan de matrícula del alumnado en la UNED hasta la obtención de los créditos mínimos exigibles para el ingreso en los CDMF.

Artículo 12. *Matrícula en la UNED.*

El Ministerio de Defensa facilitará los datos a la UNED del personal seleccionado para proceder a su matriculación en las titulaciones correspondientes, realizando el pago de dicha matriculación. Asimismo, le comunicará la continuidad o cese en el programa del alumnado de convocatorias anteriores.

Artículo 13. *Títulos universitarios oficiales de Grado.*

El alumnado de este programa formativo podrá matricularse en cualquiera de los títulos universitarios oficiales de Grado de la UNED que se convoquen, de entre los requeridos para ingresar en los CDMF para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, por el sistema de ingreso con titulación, recogidas en la normativa en vigor.

Artículo 14. *Reconocimiento de créditos.*

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED en vigor, recogerá los créditos que la UNED reconozca de determinados títulos universitarios oficiales de Grado, a partir de los TTS cursados por el personal de las escalas de suboficiales de los Ejércitos y de la Armada en la enseñanza de formación.

Artículo 15. *Régimen de los suboficiales durante la fase a distancia.*

1. Cursar la fase a distancia no conllevará el cese en el destino del alumnado.

2. Se facilitará la asistencia del alumnado de este programa formativo a los exámenes de la UNED y otras actividades presenciales correspondientes al plan de estudios que se encuentren cursando. Para ello, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se facilitará el cambio de guardias, servicios y comisiones de servicio, así como las ausencias temporales en cursos, actividades de preparación y ejercicios realizados por su unidad de destino.



3. En la medida de lo posible, se adecuarán los medios técnicos de acceso a internet en los alojamientos logísticos y las unidades de destino del alumnado.

Artículo 16. Normas de progreso y permanencia.

1. Para continuar en el programa, el número de créditos ECTS mínimos a superar por curso académico será de 25, excepto si el número de créditos necesario para alcanzar los mínimos para el ingreso en los CDMF fuera inferior.

2. Se establece un máximo general de cuatro cursos académicos para alcanzar los créditos mínimos. Se prorrogará en un curso adicional para aquel personal de las escalas de suboficiales a los que se les reconozcan menos de 43 créditos de la titulación de técnico superior en la titulación de grado correspondiente y a aquel que cause baja del programa, de forma temporal, por alguna de las causas mencionadas en el artículo 19.

Artículo 17. Seguimiento y coordinación.

Se nombrará un coordinador en la DIGEREM y un coordinador por Ejército y Armada, responsables del seguimiento del progreso de este alumnado, y tratarán con el alumnado aspectos y problemas del desarrollo del programa ajenos a las materias que son competencia de la UNED.

Artículo 18. Bajas y resarcimiento al Estado.

La baja voluntaria del programa de formación, así como la no progresión dentro de los límites temporales determinados en el artículo 16, llevará asociado el resarcimiento del importe de las matrículas, becas y ayudas económicas abonadas por el Ministerio de Defensa, salvo que se deba a alguna de las causas recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. Exenciones.

El militar quedará exento de la necesidad de resarcir al Estado cuando la baja a petición propia esté motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) Circunstancias excepcionales basadas en motivos de salud, discapacidad o dependencia de algún familiar del alumnado hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Enfermedad o lesión debidamente acreditada que le imposibilite la adecuada continuación del proceso de enseñanza.
- c) Protección de la víctima de acoso, abuso o agresión sexuales.
- d) Protección de la víctima de violencia de género al verse obligada a cesar en el programa para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- e) Protección de la maternidad.
- f) Otras causas en las que resulte justificada la exención.

CAPÍTULO IV

Fase de selección e ingreso a los Centros Docentes Militares de Formación de oficiales

Artículo 20. Alcance y forma de ingreso.

1. La fase de selección comprende desde la publicación de la convocatoria de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, hasta la fecha de presentación en los mismos del alumnado propuesto por el órgano de selección.



2. La forma de ingreso será por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, de las titulaciones del sistema educativo general impartidas por la UNED contenidas en la normativa por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los CDMF para acceder a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina.

Artículo 21. Proceso de selección para ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de oficiales.

1. Se regirá por las normas por las que se rigen los procesos de selección para el ingreso en los CDMF para acceder a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, aprobadas por la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo.

2. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

3. En el baremo a aplicar en la fase de concurso, además de la valoración para la forma de ingreso por promoción interna o para cambio de cuerpo o escala que establezca la normativa que regula los procesos selectivos, se valorarán los créditos adquiridos o acreditados correspondientes a los títulos de grado universitario de la UNED ofrecidos en el programa o los títulos de licenciado universitario impartidas por la UNED, anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y equivalentes a los títulos actuales ofrecidos en el programa.

4. La fase de oposición consistirá en la superación o acreditación de las pruebas de aptitud psicofísica recogidas en las siguientes normas:

a) Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

b) Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación.

Artículo 22. Requisitos para el ingreso.

1. El personal aspirante deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en la Fuerzas Armadas, en la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, los indicados en estas normas, los que se dispongan en las bases comunes y aquellos otros que figuren en la correspondiente convocatoria.

2. El personal aspirante deberá acreditar al menos 180 ECTS de alguno de los títulos de grado que imparte la UNED, de entre los relacionados para su mismo ejército y cuerpo, en la normativa por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los CDMF para acceder a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Dicha acreditación se deberá realizar en la fecha en que se determine en la convocatoria.

3. Para la admisión a los procesos de selección se exigirá estar en posesión del perfil en el idioma inglés o realizar la prueba que se establezca en las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los CDMF.

CAPÍTULO V

Fase presencial en los Centros Docentes Militares de Formación

Artículo 23. Presentación en el Centro Docente Militar de Formación y nombramiento de alumnos.

El alumnado nombrado cesará en su destino de origen, permaneciendo o pasando a la situación de servicio activo como alumnado de los CDMF de las Fuerzas Armadas, de



acuerdo con la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. En caso de que el alumno/a no se presente en la fecha designada en el correspondiente CDMF sin justificación, se entenderá que renuncia a la plaza.

Artículo 24. *Currículo.*

1. Los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán los respectivos currículos para la integración en los cuerpos generales y de Infantería de Marina mediante esta forma de ingreso y lo remitirán a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, quien comprobará que se ajustan a la normativa en vigor y realizará los trámites necesarios para su aprobación por parte de la persona titular del Ministerio de Defensa y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», encargándose de su posterior publicación en la página web del Ministerio de Defensa. Los módulos formativos correspondientes a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental serán comunes, en lo posible, con los correspondientes a la forma de ingreso por promoción interna con titulación universitaria previa.

2. Los currículos reservarán el equivalente a 60 ECTS para el estudio y la superación, por parte de este alumnado, de las materias que a cada uno le resten para completar el título de grado de la UNED que esté cursando, en el marco de este programa formativo. El plan de matrícula de cada alumno/a integrará estos estudios.

3. El número máximo de créditos consecuencia de la integración, en un currículo único, de los planes de estudios, será de 152 ECTS, y se distribuirá en un máximo de dos cursos académicos.

Artículo 25. *Régimen del alumnado.*

Este alumnado mantendrá el mismo régimen que el resto de alumnado que ingresa por promoción interna.

Artículo 26. *Bajas y resarcimiento.*

La renuncia a la plaza o la baja en el CDMF conllevará la baja en la UNED dentro del programa formativo y, a su vez, la baja en la UNED conllevará la baja en el CDMF. Si la baja se produce a petición propia, se requerirá el resarcimiento de las ayudas recibidas para el estudio de la titulación de grado por la UNED, salvo que se deba a alguna de las causas recogidas en el artículo 19 de estas normas.

Artículo 27. *Integración.*

A la finalización de su periodo formativo en el CDMF, se integrarán en una única clasificación final con los que se incorporen o adscriban a la misma escala de oficiales.

APÉNDICE

Baremo valoración méritos

1. Definiciones.

a) Elemento de valoración: cada uno de los conceptos que se van a considerar para el acceso al programa formativo.

b) Normalización: proceso consistente en la transformación de las puntuaciones absolutas de los elementos de valoración mediante el empleo de un umbral máximo y un umbral mínimo como paso previo a la aplicación de la ponderación que corresponda.

c) Ponderación: proceso mediante el cual se asignan pesos relativos a los distintos elementos de valoración una vez normalizada su puntuación. Tiene su expresión en la



fórmula final, que estará compuesta por los elementos de valoración afectados por coeficientes denominados factores de ponderación.

2. Puntuación absoluta de los elementos de valoración.

a) Créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS): se obtendrá del número de créditos del título de grado de la UNED que se hayan superado/reconocido. No se considerarán para la ordenación de los candidatos los créditos reconocidos por la UNED en función de los TTS obtenidos como requisito para el acceso a las escalas de suboficiales, contenidos en el convenio Ministerio de Defensa – UNED.

b) Calificación final de la enseñanza de formación (CF): se obtendrá de la nota final lograda durante el periodo en la enseñanza de formación para acceder a la escala de suboficiales. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

c) El perfil lingüístico en el idioma inglés: se obtendrá sumando los grados de conocimiento que miden las destrezas, a lo que se añadirán 0.5 puntos por cada (+). Cada destreza se valorará con un máximo de 3 puntos (reduciéndose a 3 las notas superiores).

3. Normalización.

Una vez obtenida la puntuación absoluta de los elementos de valoración, se procederá a normalizar cada elemento de valoración como paso previo a la aplicación de la ponderación correspondiente. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$PN = 10 + 10 \cdot \frac{P - U_{\min}}{U_{\max} - U_{\min}}$$

PN = Puntuación Normalizada.

P = Puntuación del evaluado.

U_{\min} = Umbral mínimo.

U_{\max} = Umbral máximo.

Donde los valores de los umbrales máximo y mínimo para cada uno de los elementos de valoración son los que se recogen en la siguiente tabla:

	U_{\min}	U_{\max}
a) Créditos adquiridos titulación UNED que se va a estudiar.	0	180
b) Enseñanza de formación suboficial.	5	10
c) Idioma inglés.	0	12

A todas aquellas puntuaciones absolutas por encima de los umbrales máximos fijados se les asignará una puntuación normalizada de 20 puntos.

A todas aquellas puntuaciones absolutas por debajo de los umbrales mínimos fijados les asignará una puntuación normalizada de 10 puntos.

4. Fórmula final.

La fórmula final de baremación de los diferentes méritos es:

$$P_f = 0,4 P_c + 0,3 P_e + 0,3 P_i$$

P_f = Puntuación final normalizada.

P_c = Puntuación normalizada correspondiente a créditos ECTS.

P_e = Puntuación normalizada correspondiente a enseñanza de formación.

P_i = Puntuación normalizada correspondiente a perfil inglés.

(B. 90-2)

(Del BOE número 108, de 6-5-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 452/07540/23**

Cód. Informático: 2023009955.

La Resolución 452/06192/23 publicada en el «BOD» núm. 74 de 17 de abril de 2023, página 10295, se amplía incluyendo al personal evaluador relacionado a continuación:

- Comandante Ingeniero Técnico DON LUIS JESUS CARDILLO AMO (**3755**).
- Subteniente DON JUAN ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ (**5424**).
- Brigada DON VICTOR MANUEL GUERRERO MADRIGAL (**9642**).
- Brigada DON JESUS MARIO GOMEZ PALOMERO (**3290**).
- Brigada DON DAVID CORDOBES POZANCO (**4676**).
- Sargento Primero DON RUBEN GIL VELA (**3899**).
- Sargento DOÑA CRISTINA DE CELIS FUERTES (**6540**).
- Sargento DON ALBERTO RANGEL FERNANDEZ (**9062**).
- Cabo Primero DOÑA ANAMA MARIN BROTONS (**7029**).

Madrid, 25 de abril de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38188/2023, de 27 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, para la realización durante el año 2023 de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 25 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de abril de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización durante el año 2023 de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa**

Madrid a 25 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Vicente Garrido Rebolledo, Director General de la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE), con CIF G78828753, domiciliada en Madrid, Edificio Adequa, núm. 5, avenida de Burgos, núm. 89, 28050, conforme a las atribuciones que tiene atribuidas en virtud de los acuerdos adoptados por la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 19 de noviembre de 2020, que fueron elevados a escritura pública ante Notario el 24 de febrero de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Que el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de Defensa Nacional.

Cuarto.

Que la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, realizar una actividad formativa dedicada al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo el estudio de las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

1. Conferencia Internacional sobre «La Unión Europea de la Seguridad».
2. XVIII Seminario Fuerzas Armadas y Medios de Comunicación. «La Guerra en Ucrania: impacto y consecuencias geoestratégicas».



3. Seminario «El entorno Operativo 2035: Los intereses en el entorno de la seguridad».

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a gestionar con el INCIPE la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera que se concretarán en las siguientes:

- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés.
- c) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- d) Supervisar cada una de las actividades.
- e) Apoyar económicamente al INCIPE para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. El INCIPE se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Aportar, para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad establecida en la cláusula tercera cuyo desglose está especificado en la memoria justificativa del expediente.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará al INCIPE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de doce mil (12.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe el INCIPE.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.



El gasto estimado asumido por el INCIPE será de 15.000 euros tal y como se detalla en la memoria justificativa del expediente. La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria de la actividad realizada.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa, se deberá actuar según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente.

Cuarta. *Procedimiento de justificación del gasto.*

Las actividades que engloban el presente convenio se realizarán exclusivamente dentro de su periodo de vigencia.

1. El INCIPE remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad, que incluirá los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto:

Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha que se halle comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y el 15 de noviembre del 2023.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2023.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y del INCIPE.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, el INCIPE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.



2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte del INCIPE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes del INCIPE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el



responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y el INCIPE, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y el INCIPE asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y el INCIPE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023. Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

*Décima. Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, el Director General, Vicente Garrido Rebolledo.

**ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN
INSTITUTO DE CUESTIONES INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR
PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2023 DE ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) relacionados con las actividades objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2. 226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en



el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del INCIPE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el INCIPE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 90-5)

(Del BOE número 109, de 8-5-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de marzo 2023.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/08/pdfs/BOE-A-2023-10979.pdf>

(B. 90-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 8 de mayo de 2023.